



ACUERDO NÚMERO 19

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011 - 2012.

HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. -

A N T E C E D E N T E S

1.- El día 07 de Octubre el Consejo Estatal Electoral declaró el inicio del proceso electoral 2011-2012, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Sonora.

2.- El día 03 de Noviembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado con la clave CG353/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral, mismo que entró en vigor el día siguiente a su publicación.

3.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 14 de noviembre de 2011, se aprobó el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicables a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011.

4.- El día 04 de Enero del presente año, la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación, aprobó la propuesta relativa al período en el cual los partidos políticos gozarán en su conjunto de la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos, así como la propuesta de pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión para las campañas electorales respectivas, conforme a los criterios aprobados por el Instituto Federal Electoral, enviando la propuesta correspondiente a la Presidencia del Consejo para su presentación al Pleno.

5.- Con fecha 07 de Enero del presente año, el Pleno de este Consejo, aprobó la propuesta descrita en el punto anterior, a la cual se le denominó Acuerdo número 2 "Por el que se aprueban las propuestas de pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión, durante las campañas electorales de diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario de 2011 – 2012", en el cual se adjunto el Anexo 1 donde se señalaban las pautas antes citadas.

6.- Derivado del Acuerdo señalado en el punto anterior, el Consejero Presidente del Consejo, y en acatamiento a lo señalado en los puntos resolutive, mediante oficio número CEE-PRESI/007/2012 de fecha 07 de Enero del presente año, se notificó al Instituto Federal Electoral, por Conducto del Comité de Radio y Televisión y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para hacer de su conocimiento dicho Acuerdo y para su aprobación por parte de dicha autoridad.

7.- Con fecha 19 de Enero del presente año, mediante oficio número 0/26/00/12/03-0128 de misma fecha, el C. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, remite al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral oficio número DEPPP/STCRT/0768/2012 de fecha 13 del mismo mes y año firmado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, mediante el cual presenta observaciones a la propuesta de pauta a que se hace referencia en el antecedente 5, solicitando sean tomadas en cuenta al momento de remitir de nueva cuenta el proyecto de propuesta de pautas para su análisis y posterior aprobación por dicha autoridad.

8.- Mediante oficio número CEE-PRESI/050/2012 de fecha 23 de Enero del presente año firmado por el Consejero Presidente del Consejo y dirigido a la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de atender las observaciones hechas por dicha autoridad, se le solicitó nos remitieran el correspondiente Acuerdo del Comité de Radio y Televisión a que hace referencia el punto resolutivo Segundo inciso c) del Acuerdo General número CG370/2011 de fecha 14 de Noviembre de 2011.

9.- En respuesta al oficio señalado en el punto anterior, con fecha 06 de Febrero del presente año se recibió en este Consejo, el oficio número DEPPP/STCRT/1605/2012 de fecha 02 del mismo mes y año, firmado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en el cual se contesta la petición manifestando que previa a la aprobación del Acuerdo que solicita este Consejo, dicha autoridad requiere la remisión de las pautas correspondientes para proceder a la elaboración del mismo.

10.- Con fecha 10 de Febrero del presente año, la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación, en atención y tomando en cuenta las observaciones antes citadas, aprobó por unanimidad, el Proyecto de Acuerdo "Por el que se aprueba la propuesta de pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión, durante las campañas electorales de diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario de 2011 – 2012", enviando dicha propuesta a la Presidencia del Consejo para su presentación al Pleno.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 116 fracción IV inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos accederán a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en el apartado B de la Base III del artículo 41 de la propia norma constitucional.

II.- Que el propio artículo 41 Base III apartado B precisa que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

En el inciso a) prevé que para los casos de procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de dicha Base.

En el último párrafo del numeral invocado, la Constitución Federal prevé que, cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

III.- Que los artículos 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora y 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora señalan que el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño y que entre sus fines se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos de la Entidad, debiendo velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia.

IV.- Que los artículos 69, 70 y 71 del Código Electoral para el Estado de Sonora determinan que los partidos políticos con registro otorgado por el Organismo Federal Electoral facultado para ello, podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias con la sola acreditación de su registro nacional ante el Consejo Estatal Electoral, razón por la cual gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público, que se establecen en el propio Código para los partidos políticos estatales, precisándose que perderán su derecho a participar en las elecciones locales, al perder su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Que en congruencia con las disposiciones de la Constitución Federal, el artículo 25 fracción II del Código Electoral de Sonora prevé que es derecho de los partidos, alianzas o coaliciones, acceder a los medios masivos de comunicación para el posicionamiento de sus candidatos o precandidatos en busca del voto ciudadano.

Por su parte el artículo 26 del mismo ordenamiento sonoreense estipula que para el acceso a radio y televisión por parte de los partidos políticos, se estará a lo dispuesto de la Base III del apartado B del artículo 41 de la mencionada Constitución Federal.

V.- Que el artículo 55.1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

A su vez, dicha norma electoral federal prevé en el punto 3, que el tiempo anterior será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. Que en los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

Que para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: Treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones y que el reglamento determinará lo conducente y que las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos; lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 56, puntos 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI.- Que el artículo 56.1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: Treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

En el punto 2 del mismo dispositivo federal, se establece que tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para

diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.

VII.- Las entidades federativas que tendrán proceso electoral local coincidente con el proceso electoral federal 2011-2012 son Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

VIII.- Que el artículo 215 del Código Electoral para el Estado de Sonora, en sus fracciones II, III y IV, establece los plazos de duración de las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos, dentro de los cuales los partidos políticos, alianzas o coaliciones podrán realizar actividades conjuntas con sus respectivos candidatos con el objeto de la obtención del voto.

| ELECCIÓN | CAMPAÑA |
|--|---|
| Diputados Mayoría Relativa | 29 de Abril al 27 de Junio (60 días) |
| Ayuntamientos mayores o iguales a 100 mil habitantes | 29 de Abril al 27 de Junio (60 días) |
| Ayuntamientos menores a 100 mil habitantes | 19 de Mayo al 27 de Junio (40 días) |

IX.- Que con fecha 14 de Noviembre del año 2011, con base en las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se aprobó por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el Acuerdo CG370/2011 los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal.

De conformidad con lo que establece el artículo 62 numeral 1 del Código comicial y 24 numeral 1 del Reglamento de la materia y para el caso de las entidades en donde se presentará el proceso electoral con jornada coincidente, respecto de campañas locales en coincidencia con campañas federales, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban de

cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión se destinarán 15 minutos a la campaña local de los partidos políticos y 26 minutos a la campaña federal quedando los 7 minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.

Que en virtud de que las campañas locales inician a partir del 29 de abril del año en curso y en virtud de que coinciden los días 29 y 30 de abril en los dos últimos días de precampañas para ayuntamientos menores de cien mil habitantes y el inicio de campañas de diputados de mayoría y ayuntamientos mayores de cien mil habitantes, incluso con campaña federal, por ello se propone incluir los referidos días 29 y 30 de abril dentro del proyecto de pautas que contiene el modelo relativo a campaña electoral quedando en libertad los partidos políticos para que potestativamente decidan utilizar en los impactos correspondientes material de precampaña o de campaña o de ambos.

Asimismo se determinó que la base para la distribución de tiempo de campañas locales para el Estado de Sonora es del 30% en partes iguales y 70 % a la votación de diputados por el principio de mayoría relativa en la elección del 2009; y que los promocionales tendrán una duración de 30 segundos.

X.- En el multicitado acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 14 de noviembre del año 2011, se determinó también los horarios para la transmisión de mensajes de precampañas locales atendiendo a la concurrencia de éstas con las federales, determinando que en caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, por ello la presente propuesta se hace por segmentos con la finalidad de adecuarlos y no interferir en los tiempos determinados para el proceso federal.

XI.- Que en el proceso electoral de 2008-2009 los partidos políticos obtuvieron la siguiente votación, con sus respectivos porcentajes:

| PARTIDO | PORCENTAJE |
|-----------------------------|--------------------|
| PAN | 44.5436 |
| PRI | 34.2411 |
| PRD | 6.9987 |
| PT | 2.6507 |
| PVEM | 3.8469 |
| CONVERGENCIA | 1.3759 |
| PANAL | 6.3431 |
| ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA | Perdió el registro |

En consecuencia, el porcentaje antes visto es el que se utilizará de base para la distribución del 70 % del tiempo asignado para las campañas locales.

XII.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo Estatal Electoral asignar, entre los partidos políticos, los minutos aprobados para la transmisión de mensajes de campañas locales de Diputados y Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario de 2012, en función de la normatividad referida en los considerandos y antecedentes del presente Acuerdo y de los resultados de la votación para la elección de diputados locales de 2009.

XIII.- De conformidad con lo que establece el artículo 69 párrafos 1º y 2º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún caso el Instituto podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en este capítulo y los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

XIV.- Que tomando en cuenta las disposiciones mencionadas en los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación del Consejo Estatal Electoral con fecha 10 de

febrero de 2012, turnó al Pleno del Consejo a través de su Presidente, la propuesta del período en el cual los partidos políticos gozarán en su conjunto de la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante las campañas de diputados y ayuntamientos, cuyo inicio será a partir del día 29 de abril para concluir el día 27 de junio, ambos de 2012.

Igualmente, se presentó el correspondiente Proyecto de Pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos, constante de tres fojas y que forma parte del presente acuerdo como **Anexo No. 1**.

XVI.- En virtud que con fecha 07 de Enero del presente año, se aprobó la propuesta relativa al período en el cual los partidos políticos gozaran en su conjunto de la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante las campañas de Diputados y Ayuntamientos, así como propuestas de pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión para las campañas electorales respectivas, de la cual mediante oficio DEPPP/STCRT/0768/2012, se hicieron observaciones las cuales fueron tomadas en cuenta.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 94 fracción III, 98 fracciones I, II, XLV y LIX del Código Electoral para el Estado de Sonora; artículo 5 fracción XVII, 9 fracción V, 10 fracciones II y IV, 13 fracciones I a IV, 14 fracción III y 32 fracción XIII del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno del Consejo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de pautas de campaña para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión relativas a Diputados de mayoría y Ayuntamientos, para el proceso electoral 2011-2012, cuyo inicio será a partir del día 29 de Abril, para concluir el día al 27 de Junio, ambos de 2012, cuyo Anexo número 1 forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, por Conducto del Comité de Radio y Televisión y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en la Página de Internet, en los estrados del Consejo Estatal Electoral, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acordó por unanimidad del Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria celebrada el día diez de Febrero del año dos mil doce, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron y así quisieron hacerlo, ante la Secretaria que autoriza y da fe.- CONSTE.-

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria del Consejo